

**REGLAMENTO DE AHORRO Y CREDITO
FONDO DE EMPLEADOS DE MAPFRE - FEMAP**

**ACUERDO No. 009 de febrero 17 del 2.014,
Por la Junta Directiva**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de MAPFRE - FEMAP

En uso de sus atribuciones legales conferidas por el Artículo 66° y 62° de los Estatutos vigentes y,

CONSIDERANDO:

1. Que es característica de los Fondos de Empleados, el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados, mejorar su calidad de vida y el desarrollo de obras de servicios comunitarios de conformidad con su objeto social. Se deben desarrollar normas que permitan cumplir con el objeto social en forma eficiente y oportuna.
2. Que el Fondo de Empleados de MAPFRE - FEMAP, en desarrollo de su objeto social debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
3. Los servicios de crédito se prestarán de acuerdo con la disponibilidad de recursos de FEMAP, la capacidad de pago y descuento de sus asociados que no puede superar el 42% de su salario, e idoneidad de las garantías.
4. Que en mérito del expuesto,

ACUERDA;

**CAPITULO I
NORMAS GENERALES**

ARTÍCULO 1°. OBJETIVOS: El presente reglamento de crédito tiene como objetivo establecer las normas que regulan las relaciones entre los asociados y FEMAP, con el

propósito de suministrar oportunamente a los asociados, recursos para atender sus necesidades de acuerdo con las políticas y principios de FEMAP, conforme a los criterios, requisitos y modalidades previstos en el presente reglamento.

ARTÍCULO 2°. SERVICIOS. Los servicios de crédito que ofrece el Fondo de Empleados de MAPFRE – FEMAP son:

- 1) Crédito Ordinario
- 2) Crédito Extraordinario
- 3) Crédito de Calamidad o Casos Especiales
- 4) Crédito de Compra de Vehículo
- 5) Crédito Cuota Única
- 6) Crédito Anticipo de Prima
- 7) Crédito Educativo
- 8) Crédito Salud
- 9) Crédito Recreativo
- 10) Crédito Compra de Vivienda
- 11) Crédito Reparaciones Locativas y Consumo Hogar
- 12) Crédito Institucionales o Promoción
- 13) Crédito Compra de Cartera a Terceros
- 14) Crédito de Postgrado
- 15) Crédito para pago de Impuestos
- 16) Crédito Extracupo

ARTÍCULO 3°. DIRECTRICES: Para el otorgamiento de préstamos a los asociados del Fondo, se tendrán en cuenta las siguientes directrices en concordancia con los estatutos:

1. Otorgar los préstamos con criterio de atender las necesidades de los asociados.
2. Proteger la solidez financiera del Fondo.
3. Garantizar la liquidez del Fondo para la buena marcha del mismo.
4. Asegurar la máxima rotación de los recursos económicos para lograr que se beneficie el mayor número de asociados.

5. Propender que el progreso económico y el bienestar personal y familiar de los asociados mediante un análisis racional de su capacidad de pago y un buen manejo de su presupuesto.

ARTÍCULO 4°. NORMATIVIDAD: El presente reglamento se fundamenta en las normas legales y del estatuto vigente para efectos de su administración, aplicación, vigencia y control y es de obligatoriedad cumplimiento para las partes.

ARTÍCULO 5°. REQUISITOS: Todos los asociados activos tendrán derecho a todas las líneas de crédito estipuladas en el presente reglamento, incluidos los asociados que se hayan pensionado en el grupo MAPFRE, previo cumplimiento de los siguientes requisitos generales:

1. Encontrarse al corriente y al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas con el Fondo.
2. Contar con capacidad de descuento.
3. Diligenciar el FORMATO DE SOLICITUD que para su efecto suministra el Fondo, en la cual se verificarán los ahorros y obligaciones del asociado con el Fondo y cuando haya lugar con la entidad empleadora.
4. Hoja de instrucción para llenar el pagare No. 1 en blanco y pagare No.1; para todos los créditos a los que haya lugar o la Póliza de Cumplimiento emitida por Mapfre.
5. Otorgar las garantías exigidas anexando la documentación necesaria.
6. Sin importar el tipo de desembolso el asociado debe presentar formato de solicitud con nombre y firma del Jefe inmediato o mediante correo el Vo.Bo o Recursos Humanos a excepción que el formato sea entregado directamente por el asociado y sean créditos de libre inversión como el ordinario, cuota única, adelanto de prima, Retiro de contribución de compañía e intereses y compras realizadas con los convenios del Fondo.
7. En el caso que el desembolso se haga a un tercero a petición del asociado, este debe Adjuntar el formulario de Sarlaft para terceros con sus debidos soportes.

PARÁGRAFO 1. La documentación presentada por el asociado debe ser entregada en la oficina de FEMAP en original, para hacer los respectivos estudios y aprobaciones, el dinero

solicitado estará disponible en la cuenta de nómina de cada asociado dependiendo la entidad bancaria y los días que tiene el fondo establecidos para realizar los desembolsos.

PARÁGRAFO 2. Todos los documentos del Crédito de compra de vivienda deben ser entregados, para el Vo.Bo de la Administración del fondo. Todo el proceso, desde el momento que se entrega toda la documentación a FEMAP dura alrededor de dos (2) meses. Para poder desembolsar el dinero toda vez que sea aprobado el crédito, debe contar con la póliza de hogar multirriesgo que proteja el bien contra incendio y terremoto, esta póliza debe ser renovada anualmente.

PARÁGRAFO 3. Para el crédito de compra de vehículo los documentos deben estar completos, para su respectiva validación por la Administración, para la elaboración del contrato de prenda, posteriormente se envía el contrato autenticado para que sea radicado por Tránsito y Transporte, cuando ya está la tarjeta de propiedad con prenda a favor de FEMAP y la póliza emitida por MAPFRE a favor del fondo, se procederá a realizar el desembolso, este proceso dura aproximadamente un (1) mes.

Los asociados, pensionados deberán cumplir con los requisitos señalados a excepción del numeral 6.

ARTÍCULO 6°. SOLICITUDES: Todo asociado hábil tiene derecho a recibir los servicios de crédito que presta FEMAP, para asociados nuevos tres (3) meses después del ingreso al Fondo, según la línea de crédito y condiciones.

Los asociados pensionados, podrán hacer solicitudes de crédito (3) tres meses después de realizado el cruce entre créditos y ahorros; y haber efectuado las consignaciones de ahorros y aportes correspondientes a dicho periodo. Los pensionados que no estén al día con sus aportes no se les otorgarán créditos.

ARTÍCULO 7°. CONDICIONES: Los préstamos en sus diferentes líneas de crédito serán otorgados de acuerdo con las condiciones (cupos, plazos, intereses, garantías y documentos solicitados) establecidas por la Junta Directiva en el presente Reglamento.

Condiciones Generales:

1. Las Tasas de interés del crédito variarán de acuerdo a la modalidad, el plazo y apalancamiento y serán definidas por la Junta Directiva.
2. El valor a desembolsar de cada línea de crédito se girará al asociado para los créditos cuya finalidad sea libre inversión, Cuota Única y adelanto de prima, de lo contrario se emitirá cheque a nombre de la persona natural o Jurídica que ofrezca el servicio o enajene el bien o en su defecto se girará a la cuenta del asociado con compromiso de acreditar los soportes correspondientes que soporten el uso del dinero entregado en un plazo máximo de 15 días hábiles. En el caso de no hacer entrega de los soportes se realizará el máximo descuento posible, con el fin de cubrir el valor de este crédito.
3. Se podrá solicitar otro crédito por una línea ya utilizada siempre y cuando tenga el cupo.
4. Los asociados pensionados solo tendrán derecho a crédito los créditos según lo estipule cada línea en particular.

CAPITULO II RECURSOS ECONOMICOS

ARTÍCULO 8°. APORTES: El 50% se llevarán a la cuenta de aportes sociales de los asociados, los cuales se destinarán a la prestación de crédito para los asociados.

ARTÍCULO 9°. AHORROS: El 50% restante se abonará a la cuenta individual de depósitos de ahorros permanentes obligatorios, y se destinarán a la prestación del servicio de crédito para los asociados.

PARÁGRAFO: Estos recursos económicos se obtienen según el porcentaje de ahorro de los asociados que puede ser entre el 5% y el 10% del Sueldo básico y del 3% al 7% de los que tienen Salario Integral y pensionados.

NOTA: Solamente para los asociados de la Compañía Mapfre Exequias que cumplan labor de Gestores de Servicios se tendrá en cuenta el promedio del total devengado de los últimos 6 meses como base tanto para los aportes como para el cupo de sus créditos.

ARTÍCULO 10°. RECURSOS DE LA EMPRESA: Son aquellos que en desarrollo de los convenios que el Fondo establezca con las empresas generadoras de vínculos. Se

acordará el monto de los recursos como un incentivo al ahorro pero no generará cupo en ninguna línea de crédito.

Las Compañías del Grupo Mapfre cancelan a favor del Fondo de Empleados una suma proporcional al ahorro mensual de cada uno de los colaboradores asociados, contribución que se abonará en el estado de cuenta de cada beneficiario de acuerdo con la siguiente tabla de remuneración básica mensual y sin que el aporte mensual de la Compañía supere la suma de \$128.000.

REMUN. BASICA MENSUAL	APORTE DE LA Compañía
1. Hasta 2 SMMLV	55% del ahorro
2. Entre 2 y menos de 4 SMMLV	42% del ahorro
3. Entre 4 y menos de 10 SMMLV	36% del ahorro
4. Entre 10 y menos de 20 SMMLV	32% del ahorro
5. 20 ó más SMMLV	30% del ahorro

* SMLMV: Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes

El Aporte de la Compañía será otorgado a cada asociado en la fecha en que cumpla los siguientes años de antigüedad como asociado al Fondo de Empleados.

1. Menos de tres (3) años	0% del aporte
2. A los tres (3) años	30% del aporte total a dicha fecha
3. A los cuatro (4) años	60% del aporte total a dicha fecha
4. A los cinco (5) años	100% del aporte total a dicha fecha

PARÁGRAFO 1. La contribución de la compañía de los asociados que pierdan el vínculo laboral con las compañías de Grupo MAPFRE y que no cumplan con lo que estipula este reglamento, pasara al Fondo Contribución Compañía para apoyar las actividades de Voluntariado Mapfre.

PARÁGRAFO 2. Los asociados pensionados, por no tener vínculo laboral con el grupo MAPFRE, no tendrán derecho a la contribución de las compañías.

ARTÍCULO 11°. OTRAS MODALIDADES DE AHORRO: De acuerdo al artículo 37 de los Estatutos, sin perjuicio de los aportes que debe efectuar el asociado, éste podrá hacer otro

tipo de depósito de ahorro voluntario, con la finalidad de ofrecer al asociado una opción de ahorro adicional, a su aporte ordinario con el fondo. La tasa de interés se revisará semestralmente y se garantizará la establecida al momento de la apertura, los intereses generados se depositarán en cada cuenta de ahorro a la vista al finalizar el año, en el mes de diciembre, además de poder cruzar dicho ahorro con créditos actuales.

a. Requisitos:

1. El asociado podrá ahorrar mensualmente un mínimo de \$20.000 y un máximo hasta del 42% del ingreso básico mensual (incluyendo el valor del aporte obligatorio), lo que se determinará de acuerdo al cupo.
2. Este ahorro no aumenta cupo en las líneas de crédito ni genera base de contribución por parte de la compañía.

PARÁGRAFO: La captación de este ahorro voluntario solamente se hará a través de los descuentos que reporta FEMAP, a nómina, a las diferentes compañías del grupo MAPFRE.

ARTICULO 12°. AUXILIO POLIZA: FEMAP cobrará a sus asociados, en forma justa y equitativa los servicios que presta, por cada modalidad de desembolso que se realice, este valor cubrirá parte del gasto de la póliza vida ahorradores. Valor que será descontado del monto total del crédito solicitado.

Para ello FEMAP diseñó una tabla donde se reflejan los montos y valores que los asociados deben asumir para el pago de dicha pólizas.

Montos		Valor
<	500.000	5.000
500.001	999.999	7.000
1.000.000	2.499.999	13.000
2.500.000	4.999.999	21.000
5.000.000	9.999.999	41.000
10.000.000	>	61.000

PARÁGRAFO 1: FEMAP cobrará a sus asociados, el porcentaje correspondiente al valor solicitado por créditos, para cubrir el pago de la pólizas vida deudores, según los lineamientos y cobros que realice MAPFRE Seguros, en la actualidad se aplica con la

siguiente formula: Valor del crédito por 0.22/1000 por el número de meses que financie el crédito. El cual podrán visualizar en el plan de pagos.

PARAGARFO 2: Los asociados que deseen ingresar nuevamente al fondo y asociados nuevos deben pagar una cuota de ingreso de \$15.000

ARTÍCULO 13°. TASA DE INTERES: La tasa de Interés que se cobraran para las diferentes modalidades de crédito con las que cuenta FEMAP, las determinara la Junta Directiva y serán fijadas según la fluctuación del mercado financiero, y serán modificadas cuando la Junta Directiva considere necesario hacerlo y no podrán ser de carácter retroactivo para los créditos actuales y vigentes, pero aplicaran para créditos nuevos.

PARÁGRAFO: Las tasas de interés que fije la Junta Directiva son de carácter Efectiva Anual.

ARTÍCULO 14°. GRAVAMEN AL MOVIMIENTO FINANCIERO (4*1000): Todos los créditos que se desembolsen a la cuenta de ahorro o corriente del asociado, no están afectados por el cobro del gravamen (4*1000). En el caso que el desembolso se haga a un tercero con destino diferente a compra de vivienda o vehículo (el asociado debe adjuntar carta de exención). El valor del 4*1000 que paga el asociado se da por retiro o cruces de ahorros y/o contribución, el cual será pagado a la DIAN la semana siguiente al cruce o desembolso realizado.

CAPITULO III MODALIDADES DE CREDITO

ARTÍCULO 15°. LINEAS DE CREDITO

1 CREDITO ORDINARIO

1.1 Finalidad: Crédito que se otorga al asociado y cuya destinación es de libre inversión

1.2 Monto a Financiar: El cupo será el 100% de los aportes más los ahorros permanentes

1.3 Plazo Máximo: 48 meses

1.4 Requisito:

- a. Puede acceder a esta línea de crédito tres (3) meses después de estar asociado

1.5 Documentación:

- a. Formato de Solicitud completamente diligenciado

1.6 Refinanciación:

1. Una vez hayan trascurrido ((3) meses de su desembolso

1.7 Para el asociado pensionado se prestará por esta línea de crédito hasta el 100% de sus ahorros y aportes

2 CREDITO EXTRAORDINARIO

Finalidad: Crédito que se otorga al asociado y cuya destinación es de libre inversión

2.1 Monto a Financiar: Hasta el 70% de los aportes más los ahorros permanentes

2.2 Plazo Máximo: 48 meses

2.3 Requisito:

1. Puede acceder a esta línea de crédito tres (3) meses después de estar asociado
2. Presentación de un codeudor o la póliza de cumplimiento.

2.4 Documentación:

- a. Formato de Solicitud con Vo.Bo del jefe inmediato o Recursos Humanos
- b. Pagare hoja I y II firmados por el codeudor o la póliza de cumplimiento

2.5 Refinanciación:

1. Una vez hayan trascurrido (6) meses de su desembolso y debe entregar nuevamente la documentación con sus respectivas garantías.

NOTA: Para el asociado pensionado se prestará por esta línea de crédito hasta el 70% de sus ahorros y aportes.

3 CREDITO CALAMIDAD O CASOS ESPECIALES

3.1 Finalidad: Crédito que se otorga al asociado para atender alguna condición de calamidad doméstica cuya solicitud no alcanza a ser totalmente atendida por sus ingresos y cuya destinación es para situaciones tales como:

- a) Calamidad domestica debidamente comprobada
- b) Tratamientos médicos no cubiertos por el POS.

3.2 Monto a Financiar y Topes: El cupo será hasta un tope de 40 SMMLV

3.3 Plazo Máximo: 48 meses

3.4 Requisitos:

1. Debe tener como mínimo seis (6) meses de asociado
2. Presentación de un (1) codeudor o la póliza de cumplimiento
3. El giro del dinero se realizará al tercero o al Asociado según sea el caso adjuntando los soportes correspondientes.

3.5 Documentación:

- a. Formato de Solicitud con Vo.Bo del jefe inmediato o Recursos Humanos
- b. Hoja de Instrucción y pagaré I firmados por el solicitante y el codeudor o la póliza de cumplimiento.
- c. Carta del asociado donde indica la situación de calamidad o caso especial

3.6 Refinanciación:

No tiene Refinanciación o novación. Solo se puede tener un crédito especial a la vez.

NOTA. Para el asociado pensionado se prestará por esta línea de crédito hasta el 100% de sus ahorros y aportes

4 CREDITO DE VEHÍCULO

4.1 Finalidad: Es el crédito que se otorga al asociado para la adquisición de vehículo nuevo, usado o salvamento de MAPFRE, privado, público y motos.

4.2 Monto a Financiar y Topes:

- a. Para compra de vehículo nuevo será hasta diez (10) veces los aportes más los ahorros permanentes, sin exceder los 70 SMMLV. Entiéndase por vehículo nuevo todo aquel que lleve menos de un año en circulación, teniendo en cuenta condiciones técnicas del vehículo de acuerdo al peritaje y Fasecolda.
- b. Para compra de vehículo usado (carro) con una antigüedad que no supera los siete (7) y para las (motos) una antigüedad que no supere los (3) años, será hasta de seis (6) veces los aportes más los ahorros permanentes, sin exceder los 50 SMMLV.
- c. El monto del crédito será el valor comercial del vehículo, el costo de la matrícula, Soat o traspaso lo debe asumir el asociado.

4.3 Plazo Máximo: 60 meses

4.4 Requisitos:

- 1. Debe tener un (1) año de asociado.
- 2. Debe constituir pignoración del Vehículo a FEMAP, mediante contrato que suministrará el Fondo.
- 3. Debe adquirir el seguro del vehículo a favor del Fondo de Empleados de MAPFRE.
- 4. Debe adquirir póliza de cumplimiento por el tiempo de duración del crédito
- 5. Para poder participar en los salvamentos, FEMAP dará el Vo.Bo, informando que el asociado cuenta con el cupo. (Existe un formato diseñado para este fin y está en posesión de MAPFRE Seguros).
- 6. Los documentos deben ser entregados en su totalidad, para su respectiva validación por la administración, quien a su vez enviará una certificación de pre-aprobado y se realiza el contrato de prenda que posteriormente se enviará al asociado autenticado para que sea radicado en Tránsito y Transporte

4.5 Documentación:

- a. Formato de solicitud con Vo.Bo del jefe inmediato o Recursos Humanos.
- b. Hoja de instrucción y pagare No.1 (sin codeudor solo firmados por el asociado)
- c. Anexo Check list vehículo (señalando la documentación que está presentando)

- d. Factura invoice para cuando es compra de vehículo nuevo
- e. Copia de la tarjeta de propiedad legible (vehículo usado)
- f. Paz y Salvo de la DIJIN (vehículo usado)
- g. Copia del último pago de impuestos con el que se verificará el valor del vehículo.
- h. Tarjeta de propiedad con prenda a FEMAP.
- i. Contrato autenticado por el asociado
- j. Póliza de vehículo a favor de FEMAP

4.6 Refinanciación:

- a. No tiene Refinanciación

4.7 NOTA 1: El crédito de Vehículo se negará si no cumple con las políticas de aseguramiento de Mapfre.

4.8 NOTA 2: Este proceso dura aproximadamente entre quince (15) días y un (1) mes

4.9 NOTA 3: Anualmente, al realizarse la renovación de la póliza de vehículo es responsabilidad del asociado, hacer llegar a las instalaciones de FEMAP la póliza actualizada, este compromiso termina el día que pague la totalidad del crédito.

4.10 NOTA 4: Si el asociado tiene crédito ESPECIAL, NO puede solicitar de vehículo, hasta el pago total de crédito.

PARÁGRAFO 1. Para determinar el cupo de crédito de vehículo, FEMAP tomara doce (12) veces los aportes sociales más el ahorro permanente y le restara el valor de los créditos con los que cuenta actualmente el asociado, con esto se llega al valor que el fondo prestará por esta línea cumpliendo dichos topes.

PARÁGRAFO 2. En caso que el asociado no tenga créditos se tomará los topes mencionados en los literales a o/y b del numeral 4.2 Monto a Financiar y Topes de este reglamento.

5 CREDITO CUOTA UNICA

5.1 Finalidad: Crédito que se otorga al asociado como adelanto de su nómina

5.2 Monto Máximo: Hasta el 20% del ingreso básico mensual

5.3 Plazo Máximo: Descuento por nomina en las fechas establecidas para su pago

5.4 Requisitos:

1. Debe tener tres (3) meses de asociado al fondo

5.5 Documentación:

- a. Formato de Solicitud

5.6 Refinanciación:

- a. No tiene Refinanciación o novación

6. CREDITO DE ANTICIPO DE PRIMA

6.1. Finalidad: Libre inversión, y se otorga al asociado sobre la prima de servicios, una vez se haya causado el derecho al pago respectivo.

6.2 Monto Máximo: Hasta el 70% del ingreso mensual por cada semestre

6.3 Plazo Máximo: Descuento por nomina en las fechas establecidas para su pago que son el 15 de junio y el 15 de diciembre según sea la compañía

6.4 Requisitos:

1. Se realizarán desembolsos por este concepto desde los meses de abril y octubre del año en curso

6.5 Documentación:

- a. Formato de Solicitud

6.6. Refinanciación:

- a. No tiene Refinanciación o novación

7 CREDITO EDUCATIVO

7.1 Finalidad: Crédito que se otorga al asociado para pago de matrículas, jardín, diplomados, pensiones, seminarios, talleres, cursos de lenguas extranjeras, semestres, programas de Universidad garantizada, libros y Útiles correspondientes a educación formal en entidades aprobadas por el ICFES, para el asociado, cónyuge o compañero(a) permanente e hijos.

7.2 Monto a Financiar y Topes: Hasta seis (6) veces los aportes del asociado más los ahorros permanentes, hasta un máximo 30 SMMLV

7.3 Plazo Máximos: 18 meses

7.4 Requisitos:

1. Debe tener un (1) año de asociado al fondo
2. El valor aprobado irá en exceso cuando es plan beca por las compañías
3. Se efectuará un desembolso cada seis (6) meses por cada miembro del grupo familiar que tenga el crédito
4. Presentación de codeudor o póliza de cumplimiento.

7.5 Documentación:

- a. Orden emitida por la entidad o plantel educativo
- b. Formato de Solicitud con Vo.Bo del jefe inmediato o Recursos Humanos
- c. Hoja de instrucción y pagare 1 firmados por el codeudor o póliza de cumplimiento

7.6 Refinanciación:

- a. Cada seis (6) meses o al pago de la siguiente matricula y debe entregar nuevamente la documentos con sus respectivas garantías.
- b. Solo se puede tomar un crédito educativo a la vez

PARAGRAFO 1: FEMAP, respetará el desembolso de cada crédito hasta finalizar del pregrado o según sea el caso, no se tendrán en cuenta los topes de endeudamiento a partir del segundo desembolso, pero si se tendrá en cuenta el 42% en la capacidad de descuento

8. CREDITO DE POSGRADO

8.1 Finalidad: Crédito que se otorga al asociado para pago de matrículas, de programas de Universidad formal en entidades aprobadas por el ICFES, para el pago de especializaciones, maestrías, doctorado al asociado, cónyuge o compañero(a) permanente e hijos.

8.2 Monto a Financiar y Topes: Hasta ocho (8) veces los aportes más los ahorros permanentes, hasta un máximo 60 SMMLV

8.3 Plazo máximo: 48 meses

8.4 Requisitos:

- a. Debe tener un (1) año de asociado al fondo
- b. Se efectuará el pago directamente al tercero
- c. Presentación de un (1) codeudor o póliza de cumplimiento

8.5 Documentos:

- a. Orden emitida por la entidad o plantel educativo
- b. Formato de Solicitud con Vo.Bo del jefe inmediato o Recursos Humanos
- c. Hoja de instrucción firmados por el codeudor o póliza de cumplimiento

8.6 Refinanciación:

- 1. Únicamente con el nuevo del siguiente modulo según sea el caso y debe entregar nuevamente la documentación con sus respectivas garantías.

PARAGRAFO: FEMAP, respetará el desembolso de cada crédito hasta finalizar del posgrado o según sea el caso, no se tendrán en cuenta los topes de endeudamiento a partir del segundo desembolso, pero si se tendrá en cuenta el 42% en la capacidad de descuento.

9. CREDITO SALUD

9.1 Finalidad: Línea de crédito que complementa el plan de salud, operaciones, tratamientos, tratamientos estéticos, prótesis, exámenes, medicamentos, servicios odontológicos, oftalmológicos, ambulatoria MAPFRE, medicina prepagada y salud física,

para el grupo familiar básico del asociado que estará integrado así: asociado, padres, esposa(o), hijos y hermanos.

9.2 Monto a Financiar y Topes: Hasta cuatro (4) veces los aportes más los ahorros permanentes, que no supere 15 SMMLV

9.3 Plazo Máximo: 36 meses

9.4 Requisitos:

1. Debe tener un (1) año de asociado al fondo
2. Debe cumplir con la finalidad de crédito
3. Presentación de codeudor o póliza de cumplimiento
4. Se efectuará el pago directamente al tercero
5. Cuando se trate de actividades propias de brigadas de Salud de FEMAP, y que el asociado no tenga la antigüedad el fondo, está en libertad de aprobar o negar el crédito

9.5 Documentación:

- a. Toda la documentación soporte que justifique cualquier necesidad mencionada
- b. Formato de Solicitud con Vo.Bo del jefe inmediato o Recursos humanos
- c. Pagare hoja I y II firmados por el codeudor o póliza de cumplimiento

9.6 Refinanciación:

- a. Al pago del 50% de la deuda, para lo cual debe entregar nuevamente los documentos con sus respectivas garantías

10. LINEA DE CREDITO RECREATIVO

10.1 Finalidad: Tiene como finalidad ofrecer al asociado un medio que le permite disfrutar de su periodo de vacaciones, cubriendo viajes, alojamiento, tiquetes, centros recreacionales con los que FEMAP tiene convenio, o por otras entidades mediante cotización, actividades propias de recreación, salidas, actividades realizadas por el fondo, fiestas, pre-aprobación de créditos en almacenes de cadena, entre otras.

10.2 Monto a Financiar y Topes: Hasta tres (3) veces los aportes más los ahorros permanentes, que no supere 15 SMMLV

10.3 Plazo Máximo: 48 meses

10.4 Requisitos:

1. Debe tener un (1) año de asociado al fondo
2. En caso, de efectuarse el desembolso directamente al asociado debe presentar la documentación necesaria que sustente el viaje.
3. Presentación de codeudor o póliza de cumplimiento.
4. Cuando se trate de actividades propias de recreación de FEMAP, y que el asociado no tenga la antigüedad el fondo, está en libertad de aprobar o negar el crédito.

10.5 Documentos:

- a. Cotización
- b. Formato de Solicitud con Vo.Bo del jefe inmediato o Recursos Humanos
- c. Hoja de instrucción y Pagare No. 1 firmados por el codeudor o póliza de cumplimiento

10.6 Refinanciación:

- a. Una vez hayan transcurrido 6 meses de su desembolso y debe entregar nuevamente la documentación con sus respectivas garantías.

11 CREDITO COMPRA DE VIVIENDA O CESIÓN DE HIPOTECA

11.1 Finalidad: Tiene como finalidad subsanar el saldo por compra de vivienda por medio de entidades, compra de vivienda nueva, usada, lotes, zona rural o urbana.

El fondo por su línea de crédito de vivienda maneja la cesión de hipoteca, esto quiere decir que hace un pacto con el banco y paga la deuda del asociado ante la entidad financiera y este a su vez da la cesión de la hipoteca del inmueble al fondo.

11.2 Monto a Financiar y Topes: Hasta veinte (20) veces los aportes más los ahorros permanentes, que no supere el 15% del patrimonio técnico incluyendo el valor total de sus créditos vigentes a la fecha de solicitud.

11.3 Plazo Máximo: 120 meses

11.4 Requisitos:

1. Debe tener cinco (5) años de asociado al fondo
2. Se efectuará el pago directamente al tercero
3. Se constituirá hipoteca en primer grado al Fondo de Empleados de MAPFRE – FEMAP.
4. Desde el inicio del crédito pignoración del 100% de la Cesantías
5. Desde el inicio del crédito el 100% de la prima de junio y/o diciembre según sea el caso.
6. No se presta para cuota inicial
7. El inmueble no debe tener afectación patrimonial (En caso de presentarse se debe quitar esta condición)
8. La minuta para hacer la promesa de compra y venta será suministrada por el FEMAP.
9. FEMAP es el único que puede constituir afectación patrimonial, para que sea ejecutada por el fondo cuando haya lugar a ello.
10. Los inmuebles financiados deberán estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto, esta póliza la tramita directamente FEMAP con MAPFRE Seguros y se renovará anualmente hasta el vencimiento del crédito, el costo de dicha póliza la determinara el valor de reconstrucción de edificio, para esto se pide el avalúo comercial.
11. Todos los documentos deben ser entregados, para el Vo.Bo de la Administración del fondo el cual enviara una certificación con la pre aprobación del crédito, todo el proceso de compra de vivienda desde el momento que se entrega toda la documentación a FEMAP dura alrededor de dos (2) meses en promedio.
12. Una vez termine el pago del crédito, podrá acceder a esta línea cumplidos dos años desde la fecha de la cancelación total.
13. El bien no debe tener afectación de nuevos proyectos viales.

11.5 Documentos:

- a. Avalúo comercial (Afiliados a la Lonja del gremio de propiedad raíz) Este documento determina si el inmueble que está comparando el asociado, en reconstrucción por edificio es equivalente al valor que prestaría el fondo
- b. Certificación del asociado donde informa que ya cuenta con el 30% de la cuota inicial (certificación debe hacerla el asociado al fondo)
- c. Certificado de libertad y tradición no mayor a 15 días
- d. Copia de la escritura pública donde se efectuó la última transferencia de dominio
- e. Certificado de deuda emitida por la entidad financiera (para cancelación de hipoteca).
- f. Formato de Solicitud con Vo.Bo del jefe inmediato o Recursos Humanos
- g. Hoja de instrucción y Pagare No. 1 (sin codeudor solo firmados por el asociado)
- h. Anexo del Crédito de compra de vivienda (señalando que documentación se ha enviado)
- i. Certificado de afectación vial.

11.6 Refinanciación: No tiene Refinanciación

11.7 NOTA 1: Si el asociado tiene crédito ESPECIAL, NO puede solicitar de Vivienda, hasta el pago total de crédito.

11.8 NOTA 2: Para el asociado pensionado se prestara por esta línea de crédito hasta el 100% de sus ahorros y aportes

PARÁGRAFO 1. Para determinar el cupo de crédito de vivienda, FEMAP tomará veinte (20) veces los aportes sociales más el ahorro permanente y le restara el valor de los créditos con los que cuenta actualmente el asociado, para cumplir con el tope de en adeudamiento por ahorro.

PARÁGRAFO 3. En la póliza colectiva de MAPFRE de hogar está incluido el ítem de incendio y terremoto, en esta póliza FEMAP debe aparecer como beneficiario y además de ser endosada al fondo.

PARAGRAFO 4. DECRETO 145 DE 2000 CREDITO DE VIVIENDA

Artículo 1º. Condiciones de los créditos: Modificado por el artículo 8; Decreto Nacional 3760 de 2.008. Para efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 y demás normas concordantes de la Ley 546 de 1999, los créditos de vivienda individual a largo plazo que otorguen los establecimientos de crédito deberán ajustarse a las siguientes condiciones:

- 1. Monto del crédito:** Podrá financiarse hasta el setenta por ciento (70%) del valor del inmueble. Dicho valor será el precio de compra o el de un avalúo practicado dentro de los seis (6) meses anteriores al otorgamiento del crédito.

En los créditos destinados a la financiación de vivienda de interés social podrá financiarse hasta el ochenta por ciento (80%) del valor del inmueble.

- 2. Límite para la primera cuota:** La primera cuota del crédito no podrá representar más del treinta por ciento (30%) de los ingresos familiares.

Los ingresos familiares están constituidos por los recursos que puedan acreditar los solicitantes del crédito, siempre que exista entre ellos relación de parentesco o se trate de cónyuges o compañeros permanentes. Tratándose de parientes deberán serlo hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad y único civil.

- 3. Seguros:** Los inmuebles financiados deberán estar asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto.

12 CREDITO REPARACIONES LOCATIVAS Y CONSUMO HOGAR

12.1 Finalidad: Es un crédito diseñado para cubrir las necesidades de remodelación en pisos, baños, enchape de cocina, pintura, estuco, como también para la compra de muebles y electrodomésticos.

12.2 Monto máximo: Hasta cuatro (4) veces los aportes más los ahorros permanentes, hasta un máximo de 20 SMMLV

12.3 Plazo máximo: 48 meses

12.4 Requisitos:

1. Debe tener un (1) año de asociado al fondo
2. Presentación de codeudor o póliza de cumplimiento

12.5 Documentos:

- a. Cotización del almacén o deposito
- b. Copia del contrato de remodelación
- c. Formato de Solicitud con Vo.Bo del jefe inmediato o Recursos Humanos
- d. Pagare hoja I y II firmados por el codeudor o la póliza de cumplimiento

12.6 Refinanciación

- a. Una vez hayan transcurrido 6 meses de su desembolso y debe entregar nuevamente la documentación con sus respectivas garantías.

13. CREDITO COMPRA DE CARTERA A TERCEROS

13.1 Finalidad: Ofrece a los asociados la compra de cartera que tenga en entidades financieras.

13.2 Monto a Financiar y Topes: Hasta cuatro (4) veces los aportes más los ahorros permanentes, hasta un máximo de 30 SMMLV

13.3 Plazo máximo: 48 meses

13.4 Requisitos:

1. Debe tener un (1) año de asociado al fondo
2. Se efectuara el pago directamente al tercero
3. Presentación de un (1) codeudor o póliza de cumplimiento

13.5 Documentación:

- a. Certificación de la entidad acreedora
- b. Formato de Solicitud con Vo.Bo del jefe inmediato o Recursos Humanos
- c. Hoja de instrucción y Pagare No. 1 firmado por el codeudor o póliza de Cumplimiento

13.6 Refinanciación:

- a. Una vez hayan transcurrido 6 meses de su desembolso y debe entregar nuevamente la documentación con sus respectivas garantías

14. CREDITO CONVENIOS INSTITUCIONALES O PROMOCION

14.1 Finalidad: Adquisición de bienes y servicios por medio de convenios efectuados por FEMAP en beneficio de sus asociados exclusivamente por precios, calidad y garantías.

14.2 Monto a Financiar y tope: Hasta 3 SMMLV

14.3 Plazo máximo: 24 meses

14.4 Requisitos:

1. Debe tener tres (6) meses de asociado al fondo
2. Se efectuara el pago directamente al tercero

14.5 Documentos:

- a. Formato de Solicitud

14.6 Refinanciación:

- a. Una vez hayan transcurrido 6 meses de su desembolso y debe entregar nuevamente la documentación con sus respectivas garantías

15. CREDITO PARA PAGO DE IMPUESTOS Y PÓLIZAS

15.1 Finalidad: Tiene como finalidad garantizar al asociado el pago de todo tipo de impuesto como el predial, vehículos, IVA, Rentas, Retención en la Fuente y pólizas de seguros.

15.2 Monto a Financiar y Topes: Hasta tres (3) veces los ahorros más los ahorros permanentes, hasta un máximo de 15 SMMLV

15.3 Plazo máximo: 12 meses

15.4 Requisitos:

1. Debe tener tres (3) meses de asociado al fondo
2. Se efectuara el desembolso al asociado, y el a su vez pagara al tercero, adjuntando soporte de pago del impuesto al Fondo, dentro de los tres (3) días hábiles al desembolso.
3. Presentación de un (1) codeudor o la póliza de cumplimiento para el pago de impuestos. Para las pólizas no se requiere de codeudor

15.5 Documentos:

- a. Copia del formulario donde se establezca el valor a pagar
- b. Formato de Solicitud con Vo.Bo del jefe inmediato o Recursos Humanos o correo de la emisión de la póliza (Soat, autos, etc.)
- c. Pagare hoja I y II firmados por el codeudor o póliza de cumplimiento

15.6 Refinanciación:

- a. Una vez hayan transcurrido 6 meses de su desembolso y debe entregar nuevamente la documentación con sus respectivas garantías

PARÁGRAFO: *Para esta línea de crédito el asociado debe autorizar mediante el formato de solicitud que autoriza a FEMAP hacer las renovaciones automáticas de las pólizas de seguro, según sea el caso*

16. CREDITO EXTRACUPO

15.1 Finalidad: Tiene como finalidad financiar las actividades realizadas por el Fondo de Empleados en fechas especiales tales como día de la madre, día del padre, ferias de proveedores, etc.

15.2 Monto a Financiar y Topes: Hasta tres (3) SMMLV al año, siempre y cuando no se exceda la capacidad de descuento

15.3 Plazo máximo: 12 meses

15.4 Requisitos:

- a. Debe tener tres (3) meses de asociado al fondo

- b. Se efectuara el desembolso al proveedor según las compras realizadas

15.5 Documentos:

- a. Soporte de la compra por parte del proveedor / Recibo de FEMAP cuando son ferias de proveedores
- b. Correo indicando a cuantas cuotas se difiere la compra

15.6 Refinanciación:

- b. Una vez hayan transcurrido 6 meses de su desembolso y debe entregar nuevamente la documentación con sus respectivas garantías

ARTICULO 16°: Las demás condiciones que no estén expresas en el CAPITULO III MODALIDADES DE CREDITO, serán estudiadas por el comité de crédito o según sea el caso por la Junta Directiva, quienes determinaran si FEMAP aprueba los créditos o no.

CAPITULO IV DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTICULO 17°. TOPES: El total de créditos por asociado no puede superar veinte (20) veces sus aportes sociales y ahorro permanente hasta un máximo del 10% del patrimonio técnico para los créditos sin garantía real, y del 15% para los créditos con garantía real para el cupo individual del asociado o grupo conectado de asociados. Los demás casos que no contemple el artículo serán expuestos ante el comité de crédito y según sea el caso ante la Junta Directiva para su respectiva a probación.

NOTA: Todas los asociados que sirvan de codeudor se les aplicará los mismos topes del que habla el presente artículo.

PARAGRAFO: La capacidad de pago de los asociados pensionados estará determinada únicamente por la pensión que certifique la entidad, prescindiendo de los demás ingresos que demuestren.

ARTÍCULO 18°. CAPACIDAD DE PAGO: El asociado deberá acreditar la capacidad de pago, determinada por el sueldo básico mensual, la cual no podrá superar el cuarenta y dos (42%) por ciento de sus ingresos básicos mensuales.

PARAGRAFO: Solamente para los asociados de la Compañía Mapfre Exequias que cumplan labor de Gestores de Servicios se tendrá en cuenta el promedio del total devengado de los últimos 6 meses como base tanto para los aportes como para el cupo de sus créditos.

ARTICULO 19°. PRESTACIONES SOCIALES Y OTROS INGRESOS: Para garantizar las obligaciones contraídas con el Fondo de Empleados, el asociado podrá gravar a favor de éste las cesantías y primas, según sean los requisito de la línea de crédito.

ARTÍCULO 20°. PAGOS: En el momento de la vinculación al Fondo de Empleados, el asociado deberá autorizar a la respectiva empresa, el descuento por nómina y de sus prestaciones sociales en caso de retiro, para pagar los saldos pactados con FEMAP, de acuerdo con el presente Reglamento.

En el caso de los asociados pensionados debe realizar las consignaciones para el pago de sus obligaciones (tanto aportes y ahorros como créditos) a las cuentas señaladas por la Administración del fondo de empleados.

PARÁGRAFO: En caso de desvinculación de FEMAP se determina que las deudas a cargo del asociado en caso de retiro serán atendidas así:

1. Con el abono total de sus aportes sociales, ahorros permanentes y demás conceptos que tenga derecho como asociado
2. Los saldos que continúen a cargo se descontaran de la liquidación definitiva de prestaciones y demás conceptos a que tenga derecho como colaborador de las empresas del Grupo MAPFRE
3. Para el caso que continúen saldos en los préstamos especiales, vivienda y vehículo o Garantía real, si el monto es inferior o mayor se efectuara acuerdo de pago en caso de incumplimiento en tres (3) meses consecutivos se llevara a Junta Directiva, quienes determinaran como se realizara el cobro.

4. Para los demás créditos que queden con saldo, FEMAP realizara acuerdo de pago y en caso de incumplimiento en seis (6) - del pago de la obligación el codeudor es solidario y responderá por la misma, el fondo notificara y cargara los créditos a los codeudores, para su respectivo pago o para los que tenga póliza de cumplimiento tomada con Mapfre se hará efectiva tras la mora.
5. Para los asociados pensionados, el saldo de créditos se cruzaran con el total de sus ahorros y aportes y se cambiara el estado de asociado empleado a asociado pensionado respetando su antigüedad y continuidad como afiliado al fondo.

ARTÍCULO 21°. SISTEMA DE AMORTIZACIÓN: Para la amortización de los créditos se aplicara el sistema de cuota fija mensual la cual incluye intereses vencidos sobre el saldo.

En todas las líneas de crédito el asociado podrá cancelar el capital mediante abonos extras, pagaderas comprometiendo el 100% de las primas, con el propósito de disminuir su deuda.

ARTÍCULO 22°. ABONOS EXTRAORDINARIOS: El Fondo aceptará, al asociado en cualquier momento, abonos extraordinarios a la deuda. En todos los casos el deudor tendrá derecho a elegir si el monto abonado disminuye el valor de la cuota o el plazo de la obligación.

PARÁGRAFO 1. Los cruces de cuentas son permitidos y se realizan cuando sean solicitados por el asociado. La posibilidad de hacer cruces entre intereses ganados, contribución de las compañías y ahorro voluntario con los créditos vigentes, además de poder retirar ese dinero, cuando lo deseen siempre y cuando cumplan con los tiempos establecidos.

ARTÍCULO 23. GARANTIAS PERSONALES: El asociado respaldará sus créditos con sus ahorros permanentes, y aportes sociales, en el evento que la cuantía supere los ahorros y aportes, este deberá constituir a favor de FEMAP un pagaré con codeudor o codeudores, o la póliza de cumplimiento según el caso, para garantizar la obligación contraída, además para cualquier eventualidad ante la notaria según sea el caso el deudor (y los codeudores) deben plasmar la huella dactilar de su índice derecho en los documentos. Es de anotar que (el) los codeudor(es) debe ser asociado del Fondo.

ARTÍCULO 24°. GARANTIA REAL: En los créditos de Vehículos es obligatorio constituir pignoración, adquirir el seguro de vehículo (a favor del Fondo de Empleados de MAPFRE), Certificado de Tradición y Paz y Salvo de la DIJIN.

Anualmente a la renovación de la póliza de vehículo es responsabilidad del asociado, y debe hacer llegar a las instalaciones de FEMAP la póliza actualizada, hasta el momento en que termine el crédito.

En los créditos que por su naturaleza se lleguen a considerar Especial, de acuerdo con el monto prestado se constituirá garantía real ya sea sobre el bien inmueble o sobre vehículo de acuerdo con la solicitud de crédito. Y para los créditos de compra de vivienda se constituirá una hipoteca en primer grado y sin afectación patrimonial al FONDO DE EMPLEADOS DE MAPFRE - FEMAP.

ARTICULO 25°. SEGUROS: Todo crédito que obtenga el asociado estará amparado por las Pólizas de Vida Deudores y Vida Ahorradores, contratada con MAPFRE SEGUROS; el costo de esta prima es asumida por FEMAP y en un porcentaje será asumida por asociado según consta en el ARTICULO 12°. COSTOS DE LOS SERVICIOS, de este reglamento.

NOTA: Para los créditos por línea de vehículo se debe contar con la póliza todo riesgo según la política de aseguramiento de Mapfre.

ARTÍCULO 26°. SANCIONES: En caso de préstamos no cancelados oportunamente el asociado reconocerá y pagará interés moratorio a la tasa mensual máxima legal de usura y deberá someterse a la suspensión de servicios desde el momento del incumplimiento y hasta por tres meses después de haber sido pagada la cuota incumplida.

CAPITULO V

PROCEDIMIENTO, APROBACIÓN Y ORGANOS COMPETENTES

ARTICULOS 27°. PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE CREDITO: El asociado una vez diligenciada la solicitud de crédito junto con la documentación exigida en cada caso, la presentará en la oficina del Fondo quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos para su radicación estudio y desembolso del crédito.

Una vez efectuado el estudio sobre capacidad de pago, solvencia del deudor, liquidez, cobertura e idoneidad de las garantías, y la información comercial proveniente de las centrales de riesgo (para todos aquellos créditos cuyos montos sean mayores a Diez Millones de Pesos (\$10.000.000), se le informará al asociado el monto del crédito aprobado y las condiciones financieras del mismo. Si el asociado está reportado en centrales de Riesgo FEMAP, se abstendrá de realizar el crédito.

El asociado debe presentar paz y salvo, en caso que este reportado en centrales de riesgo, para que FEMAP otorgue el crédito

PARÁGRAFO: Todas las referencias que se hagan sobre el estudio del deudor, se deben entender igualmente realizadas a los codeudores que estén vinculados a la respectiva operación de crédito.

ARTICULO 28°. RESERVA: Los datos suministrados por el asociado, así como el resultado de la solicitud de crédito tendrán carácter confidencial y, salvo las excepciones ocasionales no se suministrara ningún tipo de información a otra persona.

ARTICULO 29°. REGIMEN DISCIPLINARIO: FEMAP, por el solo hecho de recibir la solicitud de crédito, no queda comprometido a aprobarla.

La presión inadecuada a los funcionarios, miembros de la Junta Directiva, personal administrativo, comités asesores, de control de FEMAP y el irrespeto por parte del asociado para lograr préstamos por fuera de las normas establecidas en este reglamento, constituirán causal de mala conducta, sancionables como lo disponen los Estatutos.

ARTICULO 30°. ORGANOS COMPETENTES PARA LA APROBACIÓN DE CREDITOS: Para agilidad y simplificación del proceso para la actualización u otorgamiento de los créditos, la Junta Directiva otorga las siguientes facultades.

El Gerente hasta 150 SMLMV, siempre que se cumplan con los siguientes procesos:

1. Estudiar la situación financiera de cada asociado para establecer su nivel máximo de endeudamiento
2. Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado son aceptables como respaldo al total de la deuda que adquiera con el Fondo, las cuales deben ser recibidas previamente al desembolso de préstamo.
3. Disponibilidad económica en relación con su nómina.

El Comité de Crédito más de 180 SMLMV, siempre que se cumpla con los siguientes procesos:

1. Estudiar la situación financiera de cada asociado para establecer su nivel máximo de endeudamiento
2. Determinar si las garantías ofrecidas por el asociado son aceptables como respaldo al total de la deuda que adquiera con el Fondo, las cuales deben ser recibidas previamente al desembolso de préstamo.
3. Disponibilidad económica
4. Estudiar, analizar y aprobar las solicitudes de préstamo de los miembros principales, suplentes de la Junta Directiva, del Comité de control Social y la Gerencia de FEMAP, exceptuando las líneas de crédito Ordinario, Cuota única o Anticipo de Prima. Informar en la reunión de Junta Directiva siguiente los casos aprobados de los mismos directivos.

La Junta Directiva actuará en los siguientes casos:

Estudiar, analizar y aprobar las solicitudes de préstamo que a juicio del Comité de Crédito no se ajusten al presente reglamento.

PARÁGRAFO 2. El orden jerárquico en que se deben solicitar los créditos de acuerdo a los diferentes órganos de administración es el siguiente:

1. Gerencia

2. Comité de Crédito
3. Junta Directiva

ARTICULO 31°. CONSTITUCION Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE CREDITO: El comité de Crédito está constituido por tres (3) miembros de Junta Directiva, un (1) miembro de la administración del Fondo y un (1) miembro del comité de control social.

Las Funciones del comité de crédito, serán las siguientes:

1. Estudiar y decidir sobre la aprobación o no de las solicitudes de crédito de acuerdo con el orden en que se presenten, la disponibilidad de dinero y el presupuesto.
2. Velar por el cumplimiento de los reglamentos al respecto.

CAPITULO VI DISPOSICIONES LEGALES Y FINALES

ARTICULO 32°. REESTRUCTURACION DE CREDITOS: Se entiende por reestructuración de un crédito el mecanismo instrumentado mediante la celebración de cualquier negocio jurídico, que tenga como objeto o efecto modificar cualquiera de las condiciones originalmente pactadas, con el fin de permitirle al deudor la atención adecuada de su obligación. Para estos efectos se consideran reestructuras las novaciones. Antes de reestructurar un crédito, deberá establecerse razonablemente que el mismo será recuperado bajo las nuevas condiciones. La Administradora del Fondo de Empleados tomará todas las medidas conducentes para lograr la oportuna recuperación de la cartera de crédito a través de las evaluaciones periódicas conforme a las normas que lo regulan.

ARTÍCULO 33°. ACTAS DE CONTROL: La administración de FEMAP llevará un libro de las actas de control en el cual dejará constancia de todas las decisiones tomadas por dicho comité; este deberá firmarlo y enviarlo a cada uno de sus integrantes.

Del estudio, su aprobación o no de los créditos solicitados por los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social, Comité de Crédito y Gerentes de FEMAP, se dejará constancia en la respectiva Acta de Comité de Crédito de la reunión en la cual se le dio trámite y se informará a la Junta Directiva en la reunión siguiente a la aprobación.

ARTICULO 34º. RETENCIÓN EN LA FUENTE: Por los intereses liquidados sobre saldos de ahorro contractual, se practicará la correspondiente retención en la fuente en las cuantías vigentes señaladas en el estatuto tributario para rendimientos financieros.

ARTICULO 35º. ENTREGA DE LOS AHORROS EN CASO DE MUERTE DEL TITULAR: En el evento de fallecimiento del asociado titular de un ahorro contractual o depósito a término se procederá así:

En caso que el asociado no haya dejado un beneficiario a la fecha de su afiliación como asociado a FEMAP, se entregará la totalidad de éste al cónyuge o herederos, en forma directa, sin necesidad de juicio de sucesión y dentro de los límites y condiciones que establece la Ley para estas devoluciones.

PARAGRAFO: Si la parte o la totalidad del depósito que le correspondiere al fallecido, excede las cuantías señaladas por la Ley o no se dan las condiciones previstas por ésta para la entrega directa sin necesidad de juicio de sucesión, el valor a devolver se sujetará a las disposiciones sucesorales pertinentes.

ARTICULO 36º. PROHIBICIÓN DE INVERSIÓN DE RECURSOS DE AHORROS: De conformidad con la Ley, el Fondo de Empleados no podrá invertir los depósitos de ahorros captados en inversiones de riesgo y deberá limitarse a colocarlos en operaciones de crédito que consten en títulos valores otorgados por los prestatarios con las adecuadas garantías, o en títulos negociables emitidos por entidades financieras autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera y de Economía Solidaria, igualmente podrá hacer inversiones de dichos ahorros en títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la República.

ARTICULO 37º. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO: Los vacíos que se presenten en este Reglamento, así como las dudas en su interpretación, serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 38º. VIGILANCIA: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias. La Junta Directiva podrá aclarar e

interpretar el Reglamento de Crédito mediante acuerdos con base en las normas de la Ley y el Estatuto vigente, rige a partir de la fecha de su aprobación.

APROBACIÓN

El presente manual, fue aprobado por la Junta Directiva, el día 04 del mes de agosto de 2021, como consta en el acta No. 199

Comuníquese y cúmplase,



Alejandro Izquierdo Gómez
Presidente Junta Directiva



Pedro Neira Acevedo
Vicepresidente